

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS CONFORME  
A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL  
LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES  
PARTICULARES EN LA  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y  
COMBUSTIBLES.**

- ANT.:** 1. Ley 20.730 del 08 de marzo de 2014.  
2. Dictamen E444887 del 29 de enero  
de 2024 de la Contraloría General de la  
República.  
3. Resolución Exenta Electrónica N°  
11693 de 2022.  
4. Resolución Exenta 19455 del 06 de  
octubre 2023.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730; y en las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los Órganos del Estado, conforme a lo que establece su artículo primero.

2° Que, el artículo 3° de la señalada ley establece que tienen calidad de sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. Asimismo, indica que también estarán sujeto a esta obligación, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas, si los tuvieran; así como las personas que, en razón de su



función o cargo, tengan atribuciones, decisiones relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 11693 del 11 de abril de 2022 se designaron Sujetos Pasivos a los Jefes de División y Departamentos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que por sus funciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremos N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.730, que indica mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 19455 de octubre de 2023 se establece la calidad de Sujeto Pasivo del jefe de la Unidad de Sostenibilidad Energética, creada por Resolución Exenta N° 19056 del 01 de septiembre de 2023; mientras que, por Resolución 19455 del 06 de octubre 2023, se nombra y delegan funciones directivas a encargado de la Unidad de Sostenibilidad.

5° Que, mediante Dictamen N° E444887 del 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la Republica amplía la interpretación y alcance de lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo de la Ley de Lobby, instruyendo a todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos que un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor del dictamen antes referido, las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad, sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en Resolución fundada que la autoridad de Servicio debe dictar.

### RESUELVO:

I. **Designese** en calidad de Sujetos Pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y en el Dictamen N° E444887 de la Contraloría General de la República a las funcionarias y los funcionarios que ejerzan los cargos de jefatura en las Divisiones, Departamentos y Unidades que a continuación se indican:

1. Jefatura División de Ingeniería Eléctrica.
2. Jefatura División de Ingeniería Combustibles.
3. Jefatura División Jurídica.
4. Jefatura Normas y Estudios.
5. Jefatura de Administración y Finanzas.
6. Jefatura Departamento Participación y Experiencia Ciudadana.
7. Jefatura Departamento de Informática.
8. Jefatura Auditoría Interna.
9. Jefatura de Comunicaciones.
10. Jefatura Departamento de Productos.



11. Jefatura Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos.
12. Jefatura Departamento Técnico de Inspección Eléctrica.
13. Jefatura Unidad Técnica de Generación y Transmisión Eléctrica.
14. Jefatura Unidad de Sostenibilidad Energética.
15. Jefatura Departamento Técnico Inspección Combustibles.
16. Jefatura Departamento Técnico Sistemas Combustibles.
17. Jefatura Unidad Técnica de Combustibles Líquidos.
18. Jefatura Unidad de Coordinación Combustibles Región Metropolitana.
19. Jefatura Unidad de Coordinación Electricidad Región Metropolitana.
20. Jefatura Subdepartamento de Administración.
21. Jefatura Subdepartamento de Finanzas.
22. Jefatura Subdepartamento de Personal.
23. Jefatura Unidad Atención Ciudadana.
24. Jefatura Unidad Declaraciones Electrónicas.
25. Jefatura Unidad de Concesiones.
26. Jefatura Unidad Monitoreo de Organismos y Laboratorios.
27. Jefatura Unidad de Reclamos.
28. Jefatura Unidad de Hidrógeno Verde.
29. Jefatura Unidad de Gestión de Información de Proyectos.

- II. **Publíquese** en el Portal de Transparencia Activa y en la Plataforma de Lobby de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, inciso 2°, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

### ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

**MARTA CABEZA VARGAS**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Firmado digitalmente por  
**MARTA CABEZA VARGAS**  
  
www.sec.cl



Caso:1657031 Acción:3581164 Documento:3958588  
V°B° IOD/SL./CMC/PFM/NMM